



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00447
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Incorpora, niega solicitud, requiere parte actora y ordena enviar link a curador ad litem

Se incorpora el escrito obrante a folio 19 del expediente, por medio del cual la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento de la sociedad demandada PSI PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL; sin embargo, se hace saber a la solicitante que para proceder de conformidad, primero deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por auto del 29 de enero de 2021, esto es, retirar el oficio electrónico dirigido a la EPS COOMEVA y proceder a diligenciarlo en dicha entidad, a fin de que informe al juzgado si en la base de datos figura el correo electrónico, dirección, teléfono y/o cualquier otro dato a fin de lograr su ubicación del señor FRANCISCO DARIO BUSTAMANTE LEDESMA, actual liquidador de la empresa demanda.

Por ende, se insta a la parte actora a fin de que proceda a diligenciar el citado oficio, y así obtener los datos de notificación del mencionado liquidador.

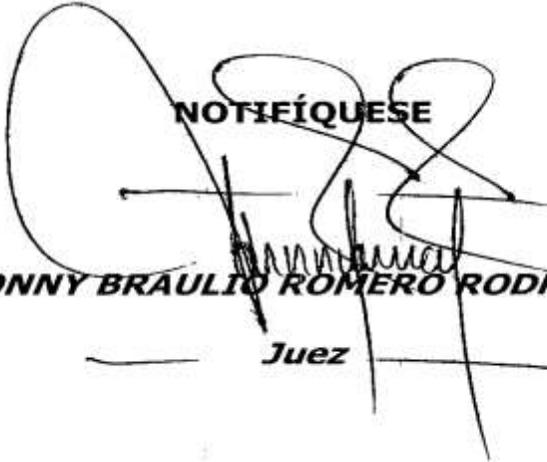
De otro lado, en atención al escrito allegado por el abogado JAVIER ESTEBAN CADAVID MONTOYA, quien manifiesta que acepta el cargo de Curador ad litem dentro del proceso de la referencia, a fin de representar a las PERSONAS INDETERMINADAS y que se crean con derechos frente a la hipoteca objeto de demanda, constituida a favor de PSI PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, procédase a través de la Secretaría del Despacho a remitirle notificación y el link del expediente digital para el traslado de la demanda.

Téngase presente que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá

realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, se ordena por la Secretaría del Despacho remitir el oficio No. 590 del 29 de enero de 2021, al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora, esto es, al correo: pitonel1996@gmail.com, para que proceda con su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c09959b82130e3c47bed7532129fe0b114a2bb65b32298ff3319b01e8f3952b**
Documento generado en 02/08/2021 03:46:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>